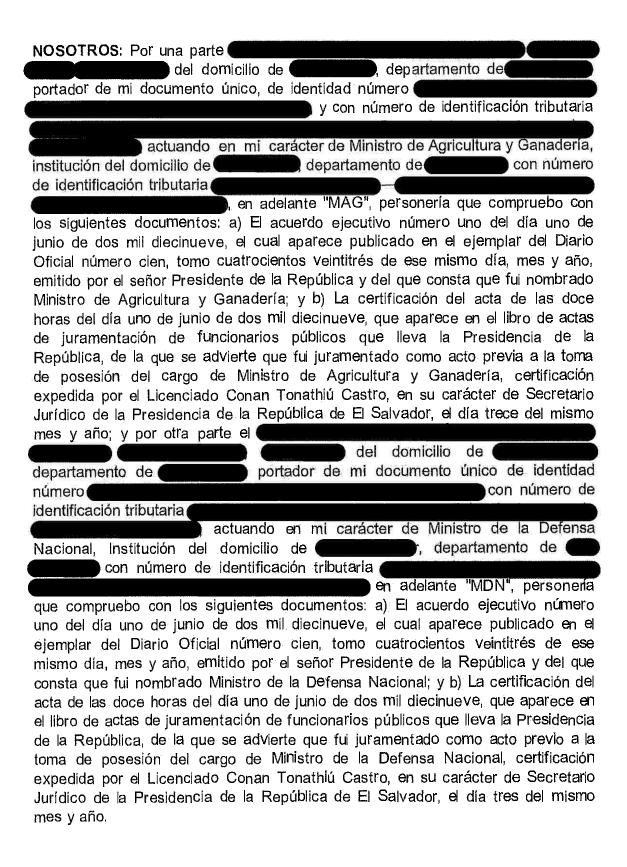




"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE LA PLAGA DE LANGOSTA VOLADORA (SCHISTOCERCA PICEIFRONS) EN EL TERRITORIO SALVADOREÑO".

	-
: 1	



CONSIDERANDO:

- De conformidad al artículo 86 de la Constitución de la República, la colaboración entre los diferentes órganos del estado, en este caso el MDN unirá esfuerzos conjuntos con el MAG, en el ejercicio de su función pública y bien común de la población salvadoreña;
- II. Que conforme al artículo 2 literal e) la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, "La prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades vegetales y animales" y conforme al artículo 33 se establece: "Las autoridades administrativas y la Policía Nacional Civil están en la obligación de prestar al ministerio su colaboración y auxilio para el cumplimiento efectivo de la Ley".
- III. Que conforme al artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo se establece: "las diversas Secretarías de Estado se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los ministerios y las instituciones oficiales autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros";
- IV. Que el MAG, en atención a la amenaza de la Plaga de Langostas Voladora, requiere servicios de transporte aéreo de personal técnico para atender la amenaza que representa para los cultivos del país, mediante la fumigación de los mismos.

POR TANTO, Con base a los considerandos que anteceden y las facultades legales conferidas por ley, acordamos suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo, crear los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan colaborar en el control y eliminación de la plaga de langosta voladora en el territorio salvadoreño, uniendo esfuerzos y poniendo a disposición los recursos logísticos y humanos de los cuales se tenga disponibilidad por parte del MDN, transporte aéreo para personal técnico del MAG, que sea empleado en atender la amenaza de langosta, a efecto que realicen monitoreos y controles de la plaga; asimismo, recurso humano que colabore en forma conjunta con el personal técnico del MAG en garantizar su seguridad, las prospecciones y fumigaciones que se lleven a cabo en las áreas que sean o puedan ser afectadas por la plaga.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS AÉREOS.

El MDN pondrá a disposición del MAG, transporte aéreo que tendrá el valor o precio por servicio de conformidad al pliego tarifario autorizado por el Ministerio de Hacienda, el cual formará parte de los anexos del presente convenio, a fin de apoyar al MAG, para la realización de fumigaciones y controles de la plaga.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A.Del MAG:

- 1.- Proporcionar el costo de conformidad al pliego tarifario autorizado por el Ministerio de Hacienda, en los vuelos aéreos antes detallados por medio del fondo circulante de monto fijo sede MAG.
- 2.- Proporcionar de manera anticipada la bitácora de vuelos que serán necesarios realizar para atender la emergencia, detallando el tipo de vuelo a realizar y el personal.
- 3.- Proporcionar un encargado a efecto que supervise y coordine las actividades de transporte aéreo y el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio.
- 4.- Brindar capacitación al personal que sea designado para cooperar en las labores de fumigación y control de plaga.
- 5.- Proporcionar los insumos y equipo necesario para la protección del personal que este designado en las actividades concernientes a este convenio.
- 6.- Brindar el equipo adecuado y necesario para que se realice la fumigación de los cultivos y plantaciones para el personal de la Fuerza Armada.
- 7.- Proporcionar alimentación al personal que se designe para colaborar en las actividades de fumigación y control de la plaga de langostas.

B. Del MDN:

- 1.- Poner a disposición las aeronaves que se tengan en disponibilidad y sean útiles a los fines del presente convenio y a las necesidades que el MAG, requiera para el combate a la plaga de langostas, juntamente con sus respectivos pilotos y tripulación.
- 2.- Pondrá a disposición según sus capacidades personal militar para que desempeñe funciones de seguridad y labores de fumigación siempre y cuando sean dotados por parte del MAG, del equipo necesario para protección personal y los insumos para la fumigación de las plantaciones.
- 3.- Garantizar que las aeronaves objeto del convenio se encuentren en óptimas condiciones, lo cual incluye su mantenimiento y reparación.

CLÁUSULA CUARTA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.

Con la finalidad de delimitar las responsabilidades que se deriven del objeto del presente convenio el MAG, asume las responsabilidades respecto al personal técnico que sea empeñado en las actividades de control y fumigación de cultivos; y el MDN las responsabilidades derivadas del transporte; siendo responsabilidad del MAG asegurar y controlar los insumos que serán utilizados para la fumigación y control de la plaga de langostas, en consecuencia cualquier daño o perjuicio, a terceras personas a consecuencia de la aplicación de plaguicidas será asumido por el MAG.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

En caso de destrucción o pérdida de materiales o insumos a ser utilizados en la fumigación de cultivos, ambas partes se pondrán de acuerdo en la forma como resarcirán los daños, mediante un proceso de trato directo.

CLÁUSULA SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.

trabajo acordada por las partes.

Los enlaces institucionales del presente convenio, son las personas siguientes:

Por el MDN, el Ministro de la Defensa Nacional.

Por el MAG, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Para tal efecto, el MAG, nombra como enlace al Director General de Sanidad Vegetal (DGSV) y por parte del MDN al Defe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, quienes fungirán como enlaces técnicos y tendrán las facultades para la toma de decisiones y la ejecución de acuerdos específicos vinculados a este convenio en nombre de la institución a la que representan, velando por el cumplimiento de los objetivos y de la agenda de

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información **P**ública.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES.

El presente convenio no afectara a las instituciones firmantes en la ejecución de sus funciones dentro de sus competencias legales.

Sin embargo, dentro de las facultades y atribuciones que les son establecidas por ley, ambas instituciones se comprometen a coadyuvar en los esfuerzos necesarios para que se cumpla con los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá modificarse por escrito, antes del vencimiento de su plazo, a efecto de ampliar, corregir, definir o aclarar los términos de los compromisos contraídos dentro del mismo. Dichas modificaciones se formalizarán a través de adendas, previo acuerdo mutuo de las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen, las cuales se entenderán incorporadas al presente instrumento.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito, por el Titular de las instituciones suscriptoras, acompañada del respectivo proyecto de adenda a efecto de incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales o las personas que estos deleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación en el marco del presente convenio y que deba ser cursada a cualquiera de las partes, se tendrá como válidamente efectuada si está dirigida a las sedes de las instituciones firmantes, por escrito y notificada legalmente en las direcciones que a continuación se indican:

A DEL MAG:

Lic. Pablo Salvador Anliker Infante, Ministerio de Agricultura y Ganaderia, Final 1a Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla. La Libertad.

C.C. Enlace técnico.

B.DEL MDN:

Contralmirante René Francis Merino Monroy, Ministerio de la Defensa Nacional. Avenida Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, San Salvador.

C.C. Enlace técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Constituirán causales inmediatas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- Deterioro o fallas en las aeronaves objeto del convenio.
- 2.- Cuando el servicio prestado con las aeronaves objeto del convenio sea hecho con fines comerciales, lucro o fin político partidario.
- 3.- Cuando se determine apropiación o uso particular de terceros.
- 4.- Cuando se determine que el equipo haya sido operado por personal no autorizado o ajeno a la Institución Armada o al MAG.
- 5.- Cuando el personal del MDN o del MAG, presente una conducta impropia o no cumpla con los protocolos, funciones o indicaciones asignadas.
- 6.- Cuando el MAG no proporcione los insumos que sean necesarios, tanto para el combate a la plaga como a la seguridad y abastecimiento de los miembros de la Institución Armada, empeñados en tal fin.
- 7.- Por no cancelar conforme al pliego tarifario aprobado por el Ministerio de Hacienda, los vuelos que realice la Fuerza Aérea.

Este convenio, no es ni debe en ningún momento entenderse que constituye una donación, comodato, arrendamiento, ni transferencia del uso, goce o disposición de las aeronaves, las cuales son y seguirán siendo del MDN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA.

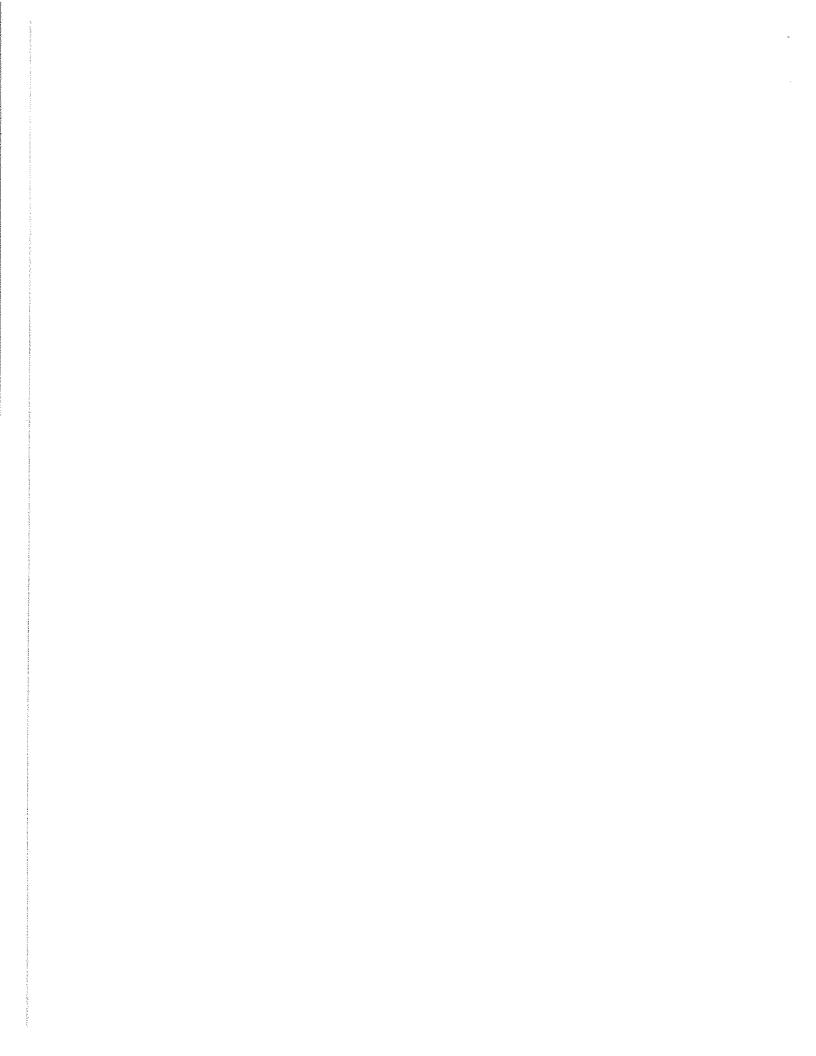
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de seis meses.

Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a solicitud de alguna de las partes en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a las otras partes justificando sus motivos. También podría darse por terminado anticipadamente, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, para lo cual se requerirá una notificación por escrito entre las partes, justificando las razones en que se fundamente la decisión.

En fe de lo anterior, suscribimos este convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte.

CONTRALMIRANTE RENÉ FRANCIS MERINO MONROY MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

LICENCIADO PABLO SALVADOR ÁNEIKER INFANTE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA





San Salvador, 25 de septiembre de 2014

Dirección Nacional de Administración Financiera e Innevación.

Asunto: Autoritación de modificación de precios por servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales de la Fuera Aórea del tylinisterio de la Defensa Nacional

NOY SE HA EMITIDO ACUERDO QUE DICE:

Nº 1768 San Salvador, 25 de supriembre de 2014 — . El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

CONSIDERANDO:

- L. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1582 de fecha 10 de noviembre da 1995, se autorizaron precios para la venta de producios y prestación de servicios, por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Aérea del Ministerio de la Defensa Nacional;
- II. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo Nº 676 de fecha 2 de julio de 2008, se actualizaron precios para la venta de productos y prestación de servicios de la Fuerza Aérea;
- III. Que el citado Ministerio, ha determinado la necesidad de actualizar los precios existentes con el objeto de adecuarlos con la realidad del mercado nacional y evitar pérdidas en la vente de productos y prestación de servicios. POR TANTO:

ACUERDA:

 Autorizar precios per la venta de productos y prestación de servicios, pór medio del Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Aérea del Ministerio de la Defensa Nacional, los cuales incluyen IVA, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MINIMO	Margen Máximo de Utilidad (50%)	TOTAL Precio Mâximo
A. SERVICIOS DE AERONÁUTICA (Por hora)	***************************************	dan e. uz usedninka ek essterik kunik, gusik	
Uso de helicóptero El parcenteje de utilidad sobre el precio mínimo se determinará considerando el tipo de misión y el nivel de riesgo.		T de recine a la princi de Bassa a spira de supremi Marco (1 e e e e e e e e e e e e e e e e e e	The second secon
Ta BELI. 412	\$1,590.00	\$795.00	\$2,385.00
b - BELL 205 (UH-1H)	\$1,205.00	5602.50	\$1807.50
c MD 500 (H-500)	\$815.00	\$407.50	\$1,222.50
d [1H-300	\$390,00	\$196.00	\$585.00
Uso de aviones El percentaje de utilidad sobre el precio minimo se distriminará considerando el tipo de nisión y el nivel de desgo.		American Marian Marian Stand Lawrence	an allemande fan ner en e 17 achte pril, ga tan 1
a.= C - 47T	\$1,415.00	\$707.60	\$2,122,50
D. C - 145	\$1,376.GO	\$688.00	\$2,064.00



Phales 1 de 5

2	DESCRIPCIÓN	F-RE-CIO Estrapo	Maroen Maximo Ge Utilidao (50%)	105/15 PRILTO BANKE
1 16.	ARAVA	\$1,276.00	\$\$350.00 (\$1,914.00
d	QB38 NA 172 (T-4 I)	\$216.00	. \$1.07.50	\$322_8)
1 3.	PILLÁN T-35	\$365.00	5 18/2,5(0)	\$547,50
	RALLYE 2:350	\$215.00	\$107.50	\$322.50
1 6.	CESSNA 337	\$475.00	\$7.50	\$712.50
Secret John S	COMANDER	3325.00	\$1672.50	\$487.50
i-	JAZTECA	\$500,00	3250.00	\$750.00
1-7:	CENTURIÓN	\$3,00,00	3150,60	\$4(30,00
	- A-37	53,015,07	\$1,567,50	\$45 22.5 0
8	ansporto de carga externa porcentaje de utilidad solbte el precio anisimo se traminara izonalderando el lipo de casga y di sérel de ato.			
3.	Carga externa en M-500	\$1,550,00	\$775.00	\$2,328.00
	Cargar externa en Ud-1H	\$1,680,00	\$840,00	913,520.00
***************************************	Cama sytema en Bell 4 12	31,945.00	\$9:72,50	\$2,917.60

(44 HB)****		DESCRIPCIÓN	PRECIO USS
4,-	Oir	os (Por hora)	
		Aeronave (Espora en tierra)	\$120.00
	b	Pago de Piloto/Copiloto	\$25.00
	C.F	Pago de Técnico Aeronáutico en vuelo	\$20.00
		Pago de Téunico Agronáutico en tierra	\$15.00
	e	Susuladores	\$75.00

DEHCRIPCIÓN	freicio Gihimo	MARGER MAXIMO DE UTILIDAO (1955)	iotal Prigo Mario
B.SERVICIOS DE IMSPEÇCIONES NO DESTRUCTVAS	(Por servi	cio)	
5. Prue bas de laborativito NDT El parcentaje de utilidad sobre el precio entreno se determinara consideramento el meterial, puntos do mederión y horas utilizadas para proporcionar el servicio.			The second secon
Liquitics panetrantes (inspección elemento a injugación)	31260()	\$6250	\$187.50
Ling uniclos senerades (inspecición elemento	(2000)	\$100.00	90.008.3
ice Pretholizes, magnéticos	\$15000,	\$7500	\$22500
d - Corrientes penteitas	\$150.00	\$75.00	\$225.00
ારૂ. Uligasomdo	\$16,000	J°7:500	\$22500
L - Análisis de arekes	\$190,00	\$50,00	\$150.00
g. Insperecial con medicor de expesor	\$150.00	[35.00]	\$225.00
6. Racifografia industrial E purcentaje de utilidad sobre d precis minario se determinaria considerando e nuturica, metro fuend y teras utilizadas para preportema d carvida.		American Control of the Control of t	
a. Roll Fack	\$250.00	\$125.00	\$375.00
b. Radiografia Grande	\$3 55 (4)	\$1/62,60	5.547.50
a. Radiografia Pequeña	\$180.00	\$9(; j)0-	52170.00



Weiner Takes 1

9

	DESCRIPCIÓN	(280 CHO:ESK)
7.	Inspecciones Visuales	
	a Inspección con videoscopio	\$.775.00
	b. Inspection con boroscopio	\$ 22.5.0.0
	c. Inspección con microscópio plectrónico	\$187,50

DESCRIPCIÓN	Lagrinas jarecin	MARGEN BLIODIKH BYNSI (IVETHIN	YOTAL PRECIO E/AJINO	
CLUSO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			urderman, in the codimina	
B Levania carga (Por libra)				1
El percentaje de militad scien el precio minuro se				
determinant continuendo el costo del continuente		. (
de zemedo a preciondel meresdes en ar memendo.	(62 G C & 25	\$62.50	\$187.50	l
car (Gravide (O.U. Onlibs)	\$12500			l
tu- Pequei o 12,50 0 lbs)	\$ 90.90	245,00	\$135.00	ļ
9. Planta eléctrica (Por hexa)				
If normaniale de utilidad subret di prenio minumo se		1		İ
definiminatió considerando d coste de combuntida		1		l
de acuerdo a preston del mercado en su montento.			2725752	
Ar 28VO C de 1.200 amp	\$1 25.00	\$62.50	\$107.50	30
13- 150-2-00- VAC /260 AMP	\$2,0000	\$ (00.00	\$300.00	7
c. 28VDC de 300 ainti	\$90.00	\$45.00	\$135,00	
10 Remotium (Por hora)	Ì	WATER AND		l
El concentato de utilitat de chre el prosto minuro de				Ī
delembrana considerando el cesto del combustible	Į.	1.		1
de autierdos preciós deln ierca do en su inciner do		L	consequences	ĺ
a - Carenda cos capacidad de 10,000 lbs	\$125,00		\$107.50	ļ
b Pequeño con capacidad de 5,000 fba	\$90.00	\$.45,00	\$135.00	ļ

DESCRIPCIÓN	PRECK) US\$
1 (Compresor (Por hora)	
a - TDe aire patății	\$1,20,00
:- (4tro) ge no (aire de co)	\$137,50
12. Banco literaulico (Por hora)	\$180.00
13 de k hidránileo (i * o r hora)	
a. Pequeño (De 5,000a a 10,000 lbs)	\$15,00
b Mediarro (De 1.0,001 a 15,000 bs)	\$21,510
c Grande (De 15,001 bs en adelente)	\$30,00
14,- Patalonna de mantenimiento (Por hora)	522.50
15- Escale transite and animiento (Por hora)	\$2 2.50
18. Bon ib a adilead on (Por hora)	
la. A gua	\$7 5.00
b De combustible	\$105.00
Egitino de la vacio a pre stón (Por horra)	\$105,00
17. Sistema de luces portatil effetrico (Por	1
18 hora)	\$75,00
19. Almar, en amiento de combatible	
a. Forgalónservido	\$0.04
b Por gaion diamo	\$0.08
Cisterna de combuetible de 1,200 gls. (Por	
20 killometrare corrido)	\$1.50



Pácina 3 da S

\ 1		DESCRIPCIÓN	Princio Binico	NA RESEN MARIUM DE 1814 (1844) 1884)	Total Precio Manifo
DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN					
	·	The transfer of the state of th	\$630.00		\$945,00
			\$460 (X)	\$225.00	\$67/1.00
	Ç.	Acropave maschana			and the second s
<u>[</u>		Control and the second	\$700.00	\$350.00	\$1,050.00
22.	ja jelo	porcentias de nilitad sobre d precentificas ne aminant transiderando las dintensiones y el peso de la			egyman hanner og men en e
	Assessed the	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$200,00	.\$100,00	\$300.00
1	()	Asionave ligitin	3 150,00	\$7500	\$225.00
	Ġ.	Meronave mediana	\$300 ())	315(1.10)	\$450,00
	Section Section	/ varchigavi a peroch)	\$450,00	\$225,10	\$675.00

	DESCRIPCIÓN	FREGIO USS
23.	Lavado de aeronave	
	n- Paqueño (máximo de 5 personas)	150,00
	a Medleco (De 5 hode 15 personas)	225,00
	r Grande (de 15 parecinaso más)	4.5 0.00
24.	Carrie de bateria	127.50
	Mintenimiento compinio de bateria	240,00
	Servicios de almadenamiento de carga por motro cuadirisdo (diario)	\$11,43
	SO DE HANGAR (POR DIA)	·
27	RAMPA	
	Uso de ramma (estacionaministo en plataformas) seconove ligera Uso de rampa (estacionamiente en plataformas) asconave	\$150.00
	incelianes	\$260.00
.,	c: 1U so de tempo (estecconamiento en plataformes) necesarse pasada	\$3 50 ,00
38.	RESGUARDO	
	a. Aeromane ikjena (hisista 100 persoma side diapadikted)	\$6.50.00
	A-[Aeron a verme dianta (desde 100 basta 200 personas de capacidad)	\$748.50
	2 - Aecorave pelsada (de 201 ornáis gers orias de capaddad)	\$1,000.00
2.0.	UBO COMPLETO (INCLUYE/AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA)	
	a. Aeronave ligera (hasia 100 peronos de capacidad	\$7.5.0.00
	b - Aerona из) пъявінта (hasin 200 personas de Capacidad)	\$848.50
<u>.</u>	C- Averonave grande (de 201 o náspersones de espacidad)	\$1,10000
F.Ş	ERVICIO DE PISTA Y RAMFIA (FOR HORA)	
30.	/Aerizale (por temalada)	\$ 1.50
31.	Oficial de l'orang o	\$60,000
3.7.	Servicio de Transtaction Adianal, Bligración y Plande Visello	345.00
33,-	Servicio de uso del Salón VIP-Fresta . Aéro a	\$76,00
34.	Servicio de Seguridad Aeronave	55.00
35,-	Sarvicio de Vehiculo gula a reacción	\$175.00



Oderland tox

	DESCRIPCIÓN	PARGIO USS
G. 0	OTROS SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALES	
	Insperción de Helipuratos y Pistas	\$75.00
	Insugación y diagnóstico de discrepancias de sistemas hidráulicos	\$150.00
	Chaqueo da rotor vibrex	\$350.00
39	Topping check	\$350.00
	Inspection y empagne de paracaidas	\$75.00
11.8	ERVICIOS DE CALIBRACIONES	
	Calibración de Transponder	\$600,00
42,-	Calibración de ELT	\$225.00
43	Calibración de Sistema Pilot	\$476,00
44	Calibración de Brójula	5350.00

I. SERVICIOS ESPECIALES

yn y ngan ngan dag bedd di la 16 de gy gray yn gan ar de 16		FF	ecio en do	LARES (CE.V	U.)	
DESCRIPCIÓN	A		B	CoA+B	n	E×C*0
1828SWC9OH	COSTO	Arrest process and the	UTILIDAD	SUBTOTA	1λ ¹ Α	TOTAL
The second state of the se	1257631 (360 144 4 (400 (400 (400 (400 (400 (400 (400	MHMO	CHIKAM	L	Carried and Section 1	
45. Vento do combustíble (por galba)	Adquisición	<u>, </u>				
48. Selvicios de estructuras metálicas						
dy. Servicios de latter de hidráulica		1		f l		
48. Servicios de fait ^{er} de e-hecidoséd				Presionlé	Then del Impliesto	Percha Potal
49. Serviciós de faller de ratho	——— Rachestièn	16/3	90%	Verda sin	Sobre base	can
40. Servicios de later de instrumacios					imponible	ŘΆ
81. Servicios de pintura pora apogetavos		and the same of th				
52, Servei o do tallo n. en eparcolonica y mante a m	nna to	1.	-			
53. E enicias de logidios a peronaves y person r		<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	

- 2. Los impresos percibidos por la prestación de los servicios contenidos en el presente Acuerdo, deberán ser depositados en la Cuenta "Dirección General de Tesorería Fondo de Actividades Especiales Subcuenta Fuerza Aérea de El Sadvador del Ministerio de la Defenra Nacional".
- 3. Déjare sin efecto el Aquendo Ejecutivo No. 676 del 2 de julio de 2008.
- 4. El pias-ente Acuerdo entrará en vigentala ocho dias después de su publ^{icación} en el Diario Oficial.

CONUNIQUESE. El Ministro de Hacienda (f) CECáceresº.

El que transcriba a roted para su conecimiento y efectos légales consiguientes.

LIJOS UNION LIBERTAD

Roberto de Petit Celántaro Codro Viceminastro de hagienda

